PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Canindeyú
Unidad Operativa de Contrataciones

Salto del Guairá, 07 de Febrero del 2.014.

SEÑORA
ABG. ROSALINDA GUENS DE BENITEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
PRESENTE

REFERENCIA: INFORME SOBRE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO. PARA LOS JUZGADOS DE PAZ DE: PUERTO ADELA y YASY CAÑY.

El Abg. Jorge Daniel Bartomeut, Jefe de Sección de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a **V.E**. y por su digno intermedio a los demás miembros de esta Circunscripción Judicial a fin de elevar a vuestra consideración la necesidad de la suscripción del **"CONTRATO DE LOCACION**, para los Juzgados de Paz de Puerto Adela y Yasy Cañy, a realizarse en base a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 458/2012.

La recomendación se debe a que los Juzgados de Paz de Puerto Adela y Yasy Cañy, no cuentan con local propio para su efectivo funcionamiento, por esta razón se hace forzosa la suscripción con los siguientes locadores **Sr. Olimpio Valenzuela y Sra. Sani Mariel Benítez**, además cuentan con las documentaciones para suscribir contrato con el Estado, **el inmueble a ser alquilado por el Tribunal se encuentra ubicado bien en el casco urbano de la ciudad lo que beneficiara a la población en cuanto a la accesibilidad, además se indica que en la localidad no existen personas interesadas en alquilar al estado, es menester que los propietarios reúnan las documentaciones legales requeridas en el marco del proceso de este llamado y que las instalaciones reúnan las condiciones mínimas requeridas para el funcionamiento de los Juzgados.**

Cabe mencionar que el costo de adquisición o construcción para un local con las infraestructuras mínimas requeridas para el buen funcionamiento del mismo sobrepasa el costo de Locación, además de no contar con disponibilidad presupuestaria para la realización de la misma.

Que la **Resolución DNCP Nº 458/2012** POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT Nº. 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03, así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art. 5º prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 44º, Disposiciones Generales, expresa que ***"Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa. Reglamentada por Resolución DNCP Nº 458/12.***

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Segundo de las Contrataciones Especiales, en la Sección Tercera establece procedimientos específicos para la Locación de Bienes Inmuebles cuando las Instituciones del Estado actuaren como Locatarias.

Cabe mencionar que el **Art. 4to. PRINCIPIOS GENERALES** habla en su inciso a) de Economía y Eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y en virtud a dichos principios informo la necesidad urgente de realizar dicha contratación ya que el Tribunal de apelación y Juzgados mencionados siguen funcionando en el establecimiento alquilado.

Que, teniendo en cuenta todo lo manifestado más y el canon mensual a pagarse en concepto de alquiler no sobrepasa el límite establecido en el artículo citado más arriba por un periodo de 24 meses, las cuales cabe destacar que solo se abonaran en concepto de alquiler según se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	MONTO TOTAL
1	JUZGADO DE PAZ DE YASY CAÑY	1.500.000	12	18.000.000
2	JUZGADO DE PAZ DE PUERTO ADELA	1.500.000	12	18.000.000

Que, por lo expuesto precedentemente, es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, proceder a la Locación de Inmuebles para los distintos juzgados en las mencionadas localidades.

Es mi informe.

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL CAMPO NUEVO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Jorge Daniel Barrientos
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Caaguazú

Recibido en el Departamento de Administración: el 07 de Febrero